

Intendencia de Prestadores Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud Unidad de Admisibilidad y Autorización

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1107

SANTIAGO, 2 3 OCT. 2013

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; y, lo instruido en las Circulares IP/N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; la Circular Interna IP N°1, de 12 de febrero de 2013, sobre instrucciones sobre criterios para autorización de Entidades Acreditadoras y sus modificaciones; en la Resolución SS/N°1972, de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/N° 57, de 4 de julio de 2012;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°334, de 22 de septiembre de 2011, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "GCA SALUD LIMITADA" como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es don Marco Antonio Pérez Osorio, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°18 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- **3)** Que mediante presentaciones con ingresos N°18631 y N°18632, ambas de 25 de septiembre de 2013, mediante el cual el representante legal de la entidad acreditadora antes señalada solicita se autorice la incorporación de los siguientes profesionales al cuerpo de evaluadores de su representada:
- a) Sra. Marcela Teresa Serrano Aguilar, de profesión enfermera, R.U.T. N°9.529.226-7; y
- b) Sra. María Cristina Uramaya Rodríguez, de profesión Tecnóloga Médica, R.U.T. N°12.293.789-5.
- **4)** El Ordinario IP/N°2481, de 3 de octubre de 2013, mediante el cual se solicitan antecedentes adicionales a la peticionaria;
- **5)** El formulario con N°1041188 de esta Superintendencia, de 16 de octubre de 2013, mediante el cual la solicitante acompaña los antecedentes adicionales requeridos en el Oficio antes referido, únicamente, respecto de la profesional Marcela Teresa Serrano Aguilar;

6) El Informe Técnico, de fecha 16 de octubre de 2013, evacuado por la competente funcionaria de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, EU Jasmina Awad Cerda;

CONSIDERANDO:

- 1º Que según el mérito del Informe Técnico referido en el Nº4 de los Vistos precedentes, doña Marcela Teresa Serrano Aguilar, de profesión enfermera, R.U.T. Nº9.529.226-7, reúne los requisitos reglamentarios de idoneidad y capacitación exigidos en los Artículos 10 y 12 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, para ser incorporada al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante;
- **2º** Que los antecedentes en que se funda la solicitud de incorporación de la antedicha profesional, constituyen documentación auténtica, así como se ha acreditado suficientemente la vinculación jurídica entre dicha profesional y la entidad solicitante;
- **3º** Que, encontrándose la petición de incorporación de la profesional antedicha en condiciones de ser resuelta, no así la relativa a la profesional María Cristina Uramaya Rodríguez, se procederá a resolver la primera y a desacumular la tramitación relativa a esta última, a la espera que se aporten los antecedentes requeridos mediante el Ordinario señalado en el Nº4 de los Vistos o se aplique el apercibimiento legal que corresponda;
- Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

- 1º DESACUMÚLESE la tramitación de la petición de incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, relativa a la profesional María Cristina Uramaya Rodríguez.
- 2º HA LUGAR a la solicitud de incorporación de la profesional Marcela Teresa Serrano Aguilar, de profesión enfermera, R.U.T. Nº9.529.226-7, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "GCA SALUD LIMITADA".
- **3º MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora "**GCA SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral anterior.
- **4º PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.
- **5° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**GCA SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6º NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

MARIA SOLEDAD VELASQUEZ URRUTIA
INTENDENTA DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CMB/BRH/HVG Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora "GCA SALUD Ltda." (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Jefa del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- EU Jasmina Awad C. Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador (S) IP
- Abog. H. Ocampo G. Subdepto. de Gestión de Calidad en Salud IP
- Oficina de Partes
- Archivo